



CIRCULAR No. - 0065

DE: **URIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Director Administrativo y Financiero

PARA: **Funcionarios Adscritos a la Secretaría de Educación Departamental**

ASUNTO: **Información sobre permisos laborales concedidos o ampliados en el Acuerdo Colectivo Laboral 2025-2026**

FECHA: **23 FEB 2026**

La Secretaría de Educación Departamental informa a todos los funcionarios adscritos a esta dependencia que, en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral 2025-2026, suscrito entre la Gobernación del Tolima y las organizaciones sindicales del Departamento, y formalizado mediante el Decreto No. 0662 del 2 de octubre de 2025, se definieron algunos ajustes relacionados con los permisos laborales establecidos para los funcionarios.

Con el fin de garantizar su conocimiento y correcta aplicación, se detallan a continuación los permisos que fueron modificados o ampliados en virtud del mencionado acuerdo:

#### Capitulo II Salud y Bienestar

- Acuerdo No.73: PERMISO REMUNERADO DE 3 DÍAS AL AÑO PARA AFILIADOS CON HIJOS EN SITUACIÓN DISCAPACIDAD: La Gobernación del Tolima otorgará hasta tres días hábiles anuales de permiso remunerado a los afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, adicionales a las licencias ordinarias para atender las necesidades de hijos con discapacidad.
- Acuerdo No. 85: INCREMENTO LICENCIA DE LUTO: LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA incluirá en el Plan de Bienestar e Incentivos, con el fin de conceder un (1) día adicional a la licencia de luto, a aquellos servidores que presenten el lamentable fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y

TE - 0065

23 FEB 2026

único civil.

- Acuerdo No. 87: PERMISO POR GRADO, la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, concederá permiso a los afiliados de cada una de las organizaciones sindicales firmantes, cuando el cónyuge o compañero (a) permanente o sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y único civil se gradúen de programas de bachillerato, pregrado y posgrado, tendrán derecho a un día de permiso remunerado, correspondiente al día del grado.
- Acuerdo No. 89: DIA DE PERMISO CADA 5 AÑOS DE LABOR: la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, otorgará a los afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, como parte del reconocimiento al tiempo de servicio, un descanso remunerado conforme a la siguiente tabla: • Al cumplir 5 años - 1 día. Y en adelante 2 días por cada quinquenio.. Este beneficio podrá ser disfrutado previa concertación con el jefe inmediato en cualquier momento del año en el que cumpla el quinquenio.
- Acuerdo No. 106: La Gobernación del Tolima dará permiso laboral remunerado no compensado para todos los funcionarios de la Gobernación del Tolima y administrativos de las instituciones educativas, para el día 24 de diciembre de cada año siempre y cuando caiga en día hábil y laboral, lo anterior con la finalidad de que todos los funcionarios tengan el tiempo para poderse desplazarse a sus hogares esa fecha que es la más familiar del año.
- Acuerdo No. 120: PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO. La Gobernación del Tolima aumentará a cuatro días de permiso remunerado a quienes contraigan matrimonio
- Acuerdo No. 121: PERMISO POR FORMACIÓN ACADÉMICA. La Gobernación del Tolima concederá a los servidores públicos, permiso remunerado por formación académica. Los servidores que se gradúen en modalidades de bachillerato, programa de formación titulada técnica, programa de formación titulada tecnología, pregrado y postgrado, tendrán derecho a UN (1) día de permiso remunerado. Esta modalidad de permiso no podrá tomarse en fecha diferente a la entrega del respectivo diploma en el plantel educativo.
- Acuerdo No. 126: La Gobernación del Tolima concederá a la trabajadora un

11 - 0 0 6 5

23 FEB 2026

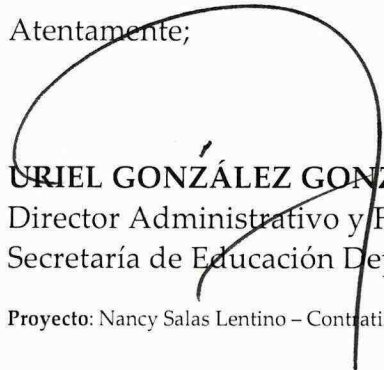
periodo de 30 minutos en la jornada laboral para amamantar a su hijo durante tres (3) meses siguientes al vencimiento del periodo de lactancia legalmente establecido, previa solicitud de la funcionaria.

- Acuerdo No. 142: Día de la Familia. La Gobernación del Tolima, otorgará permiso a funcionario para compartir tiempo de calidad con su familia, dos días de permiso remunerado no compensado, los cuales se disfrutarán durante las festividades de fin de año y semana santa, dos (2) días en el año, es decir un (1) día por semestre. Para docentes, directivos docentes y administrativos de las I.E. del departamento estos días serán otorgados en la semana de trabajo institucional de junio y octubre.
- Acuerdo No. 148: La Gobernación del Tolima otorgará a las afiliadas a las organizaciones sindicales que firmen el presente acuerdo, que lo soliciten hasta tres (3) días de trabajo en casa o virtual remunerado por ciclo menstrual a las mujeres que experimenten una de las tres condiciones: endometriosis, Miomas, Ovario Poliquístico y otras sintomatología ajena al proceso fisiológico natural, debidamente certificada por el médico tratante. Una vez firmado el Acuerdo se expedirá circular por parte de la Secretaría de Educación.

Se invita a todos los funcionarios a consultar el texto completo del Acuerdo Colectivo Laboral 2025-2026 y del Decreto 0662 del 2 de octubre de 2025, disponibles en la página oficial de la Secretaría de Educación Departamental, para conocer las condiciones y disposiciones establecidas.

La Secretaría de Educación Departamental reitera su compromiso con el bienestar, la equidad y el respeto por los derechos laborales de todos los servidores públicos del sector educativo.

Atentamente;



**URIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Director Administrativo y Financiero  
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto: Nancy Salas Lentino – Contratista